

# El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable:  
Secretaría General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de 2da. clase por la Dirección General de Correos con fecha 12 de Abril de 1963

DIRECTOR  
CLEMENTE CAMBEROS LUGO

TOMO LXIII - 2a. Epoca..

Culiacán, Sin., Sábado 28 de Agosto de 1971

Número 103.

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

- DECRETO No. 218 Bis.- Del H. Congreso del Estado, se amplían algunas partidas del Presupuesto de Egresos vigente 1 y 2
- DECRETO No. 273.- Del H. Congreso del Estado, se reforman los Artículos 115 en su último párrafo y 117 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa 2 y 3
- PROYECTO de Decreto.- Para autorizar al Ejecutivo del Estado, destinado a pagar la indemnización al Ejido Jiquilpan 3
- DECRETO No. 274.- Del H. Congreso del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado de Sinaloa, para que contrate con Financiera General, S. A., un crédito hasta por la cantidad de \$ 16'000,000.00 (Diez y Seis Millones de Pesos, M. N.) 4
- DECRETO No. 277.- Del H. Congreso del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que en representación del Estado garantice como Fiador ante la Secretaría de Gobernación el cumplimiento de las obligaciones que la UAS, contraerá ante la misma Dependencia del Ejecutivo Federal 5

## GOBIERNO DEL ESTADO

### GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

EL CIUDADANO LICENCIADO ALFREDO VALDES MONTOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLVI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 218 Bis.-

ARTICULO UNICO.- Se amplían las partidas del Presupuesto de Egresos vigente del Estado de Sinaloa, que a continuación se enumeran como sigue:

RAMOS	TITULO	AMPLIACION
III	DESPACHO DEL EJECUTIVO	\$ 981,035.09
IX	EROGACIONES ADICIONALES	3'335,646.07
XIII	TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	3'482,997.37
XIV	INVERSIONES DE INFRA-ESTRUCTURA	2'070,497.84
XV	FOMENTO ECONOMICO	49'732,612.78
XVII	DEUDA PUBLICA	3'840,678.37

**TRANSITORIO**

UNICO.- El presente decreto empezará a surtir sus efectos legales correspondientes a partir de esta misma fecha.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta.

**LIC. LUIS ALFONSO GASTELUM**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**MIGUEL ASTORGA MANJARREZ**  
DIPUTADO SECRETARIO

**ADRIAN GONZALEZ GARCIA**  
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, manda se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**LIC. ALFREDO VALDES MONTOYA**

El Secretario General de Gobierno  
**Lic. FRANCISCO RODOLFO ALVAREZ FARBER**

El Tesorero General del Estado  
**LIC. RAUL IBAÑEZ VILLEGAS**

o o o

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA**

Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO RODOLFO ALVAREZ FARBER, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, P.M.L., a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLVI Legislatura, tomando en cuenta que el propio Congreso, en se-

sión celebrada el día 29 de Julio de 1971, acordó reformar los Artículos 115 en su último párrafo y 117 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y atendiendo además a que al hacerse el cómputo respectivo se llegó al conocimiento, de que los HH. Ayuntamientos de: Choix, El Fuerte, Ahome, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Culiacán, Cosalá, Elota, Mazatlán, Concordia y Rosario, emitieron su voto aprobatorio, dejando de hacerlo los HH. Ayuntamientos de Guasave, San Ignacio y Escuinapa, por lo que de conformidad con el artículo 159 del citado ordenamiento legal, se computa su voto como afirmativo, expidiendo el siguiente:

**DECRETO NUMERO 273..**

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el último párrafo del artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar redactado en la siguiente forma:

Artículo 115.- . . . . .

Las faltas temporales de los demás Regidores serán cubiertas por sus respectivos Suplentes al igual que las absolutas de cualquier Regidor, por mientras se designa el Substituto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar redactado en la siguiente forma:

Artículo 117.- Cuando por cualquiera circunstancia desaparecieran los Ayuntamientos u ocurrieren faltas absolutas en su personal, tendrá facultad el Congreso del Estado o en su defecto la Diputación Permanente, para elegir Regidores Substitutos quienes terminarán el periodo.

**TRANSITORIO :**

UNICO.- El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales correspondientes, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

**LIC. LUIS ALFONSO GASTELUM**

DIPUTADO PRESIDENTE

**DR. ALBERTO GONZALEZ VEGA**

DIPUTADO SECRETARIO

**PROFRA. MA. EDWIGIS VEGA PADILLA**

DIPUTADO SECRETARIO  
P.M.D.L.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario Gral. de Gobierno Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L.

**LIC. FRANCISCO RODOLFO ALVAREZ FARBER**

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario General de Gobierno.

**LIC. FRANCISCO L. IRIZAR LOPEZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA**

**PODER EJECUTIVO**

Culiacán, Sin., Agosto 10 de 1971.

H. CONGRESO DEL ESTADO,  
Palacio Legislativo  
C i u d a d .-

La creciente tendencia a la urbanización, su ma del crecimiento natural y del movimiento migratorio del campo a la ciudad, plantea la urgencia de la planificación urbana, y la necesidad de constituir la estructura básica de los centros poblados para que satisfagan los requerimientos de la población urbana sinaloense, por lo que:

**CONSIDERANDO**

Primero.- Que la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, tiene en la actualidad una po-

blación aproximada de 95,000 habitantes, un incremento de 7.5% anual en su crecimiento demográfico, que es de los más altos en la República, y está ubicada en el valle que riega la Presa Miguel Hidalgo con una superficie de más de 300,000 hectáreas;

Segundo.- Que la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, no puede ampliar adecuadamente su perímetro urbano por estar circundada por zonas ejidales, por lo que por Decreto Presidencial se ordenó la expropiación de 526.60-80 hectáreas al Ejido Jiquilpan, a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 45 del 21 de agosto de 1968;

Tercero.- Que el valor de los terrenos expropiados, según el mismo Decreto asciende a la cantidad de \$ 19'089,919.40, de los cuales el Gobierno del Estado lleva ya cubiertos más de \$ 3'000,000.00;

Cuarto.- Que el valor de los terrenos expropiados puede perfectamente recuperarse en un plazo conveniente, en la medida en que se lleve a cabo una adecuada planeación urbana de los propios terrenos y se establezcan sistemas, también adecuados, de ocupación de los mismos, para satisfacer necesidades de habitación residencial media y principalmente de interés social.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 Fracción II y en la Fracción XVI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, someto a la consideración de ese H. Congreso para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de decreto de ley.

**DECRETO No. . . . .**

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Sinaloa para que contrate con Financiera General, S. A., un crédito hasta por \$ 16'000,000.00 que se destinarán para pagar la indemnización que se le fijó al Gobierno del Estado con motivo de la expropiación que en su favor se hizo de 526-60-80 hectáreas del Ejido Jiquilpan según Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación número 45 del 21 de agosto de 1968.

El crédito mencionado deberá contratarse a un plazo de 7 años, para pagarse en amortizaciones anuales de acuerdo con calendario que previamente se acuerde.

**A t e n t a m e n t e**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

El Gobernador Constitucional del Estado  
**LIC. ALFREDO VALDES MONTOYA**

El Tesorero General del Estado  
**LIC. RAUL IBAÑEZ VILLEGAS**